

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el presente proceso para lo de su cargo.
Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

AUTO No. 320
Rad. 76001310300420210002100
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, por haber permanecido este proceso en primera instancia inactivo en la secretaría del juzgado, por no haberse solicitado ni realizado ninguna actuación durante el plazo de un año, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **073** DE HOY **May- 18 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria